

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fijen un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.  
**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.  
**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

## ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea. Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta. Todo pago se hará anticipado.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

## PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 3 de Enero.)

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Haciendo aplicación de lo prevenido en las Ordenanzas de la Renta de Aduanas, y con el fin de estimular legítimamente la acción de cuantos elementos han de cooperar á la represión del contrabando y la defraudación.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Los individuos de la Guardia civil, dentro de las reglas de su Instituto; Miqueletes, Milifones, Mozos de Escuadra, funcionarios de la Policía gubernativa y Autoridades y Agentes del Estado, de la provincia y del Municipio que concurren á actos del servicio administrativo de Aduanas que den lugar á la imposición de multas, tienen derecho á los mismos premios que la legislación vigente reconoce á la fuerza del Resguardo, de Carabineros y análogos.

2.º En los casos de aprehensión ó descubrimiento por contrabando ó defraudación, los individuos á que se refiere el número anterior tienen los derechos que como tales aprehensores ó descubridores les correspondan.

De iguales derechos gozarán cuantos funcionarios formen parte de las Delegaciones regias creadas por Real decreto de 21 del corriente y de las que, á tenor del mismo, puedan crearse en lo sucesivo.

3.º Corresponden también los mismos derechos á cuantos dependen del Estado, la provincia y el Municipio, y, en general á cualesquiera personas que en los casos en que siendo notoria y evidente la introducción fraudulenta de mercancías y estando ausentes aquéllos á quienes preferentemente corresponda el servicio, ejerciten la acción represora y el correspondiente derecho de aprehensión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 302 de las Ordenanzas.

4.º Se cumplirá con el mayor rigor lo dispuesto en el apéndice quinto de las Ordenanzas y en la Ley de 3 de Septiembre de 1914 sobre prohibición de revelar los nombres de los denunciadores sin su consentimiento y sobre abono á los mismos de los premios correspondientes.

5.º Los premios consisten, según lo dispuesto en el citado apéndice de las Ordenanzas, en la tercera parte de la multa, y si se trata de faltas administrativas, en la totalidad de la multa, con las deducciones para determinados casos establecidas, si se trata de actos constitutivos de contrabando ó defraudación.

Los denunciadores tienen derecho á la tercera parte íntegra de la multa. En el caso de que concurren á la

aprehensión ó al descubrimiento distintos elementos, se distribuirán los premios en la forma y proporción establecidos en el mencionado apéndice quinto.

Los premios por las aprehensiones de tabaco de contrabando son los establecidos por la Real orden de 25 de Octubre último; y

6.º Se dará á la presente disposición la mayor publicidad posible.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Diciembre de 1921.—P. D., Illana.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del día 24 de Diciembre).

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 243.

*Inspección de Higiene y sanidad pecuarias.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento para la ejecución de la ley de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de Viruela en los ganados laneros de los términos municipales de Villamartín, Valle de Cerrato y Arconada.

Encargo á las Autoridades y demás personas interesadas, cumplan y hagan cumplir lo más exactamente posible las disposiciones referentes á la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en la misma se señalan.

Palencia 3 de Enero de 1922.

El Gobernador,  
José M.ª España.

JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL  
DE PALENCIA.

*Copia literal del acta de constitución de la referida Junta.*

Don Mariano del Mazo F. Lomana, Licenciado en Derecho Civil y Provincial del Censo electoral.

Certifico: Que el acta de la sesión celebrada en el día de hoy por la Junta Provincial con motivo de su constitución, dice literalmente lo que sigue:

«En la ciudad de Palencia á dos de Enero de mil novecientos veintidos, siendo las doce horas y previa citación que á cada uno de los Vocales le ha sido hecha en la forma que previene el art. 13 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, se reunieron en el Palacio provincial, bajo la Presidencia de D. Francisco Zurbano del Val, actuando de Secretario Don Mariano del Mazo F. Loma, sin voz ni voto; D. Eloy Rico Rodríguez, Director del Instituto General y Técnico; D. Tomás Alonso Alonso, Presidente de la Cámara de Comercio é Industria; D. Tomás del Mazo Andrés, Director de la Económica de Amigos del País; D. Luís M. Istúriz, Presidente del Colegio de Médicos; D. Emerenciano Nieto del Barco, del de Farmacéuticos; D. Bonifacio Ganges Valdajos, de la Sociedad de Obreros de las Fábricas de Mantas; Don Santiago Morrondo Gatón, de la Nueva Unión Palentina; D. Mauro Cardo, de la Casa del pueblo; y como suplentes el Jefe de Estadística Don Emilio Rodríguez, dejando de asistir por excusa Don Eduardo Junco, Decano del Colegio de Abogados, Don

# AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Don Francisco Zurbano del Val, Presidente de la misma.  
Hago saber: Que habiéndose verificado el sorteo de los Señores Jurados que han de conocer en el próximo cuatrimestre de las causas que han sido comprendidas en el alarde, ha correspondido á los siguientes:

## PARTIDO DE FRECHILLA

### Cabezas de familia.

Núm.º de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS.	VECINDAD.
1	D. Florencio Alonso Pariente.	Mazuecos.
2	Román Bernardo García.	Villarramiel.
3	Isaac Pérez.	San Román.
4	Modesto Fernández Gutiérrez.	Paredes.
5	Norberto Aldecoa Basauri.	Villada.
6	Cándido Sancho Aldea.	Cisneros.
7	Valentín Blanco García.	Meneses.
8	Teófilo Melero Gago.	Boadilla.
9	José Matorra Paniagua.	Paredes.
10	Maximino Guaza Villarreal.	Boadilla.
11	Amadeo Garrido Melero.	Idem.
12	Tomás Torio.	San Román.
13	Bernardo Cardeñosa Pescador.	Paredes.
14	Justo Guerra Alcántara.	Boadilla.
15	Cayetano Cantero Sánchez.	Paredes.
16	Juan Carnicero Herrero.	Villada.
17	Martín Domínguez Pardo.	Villalga.
18	Santiago Tabuyo Cuadrado.	Capillas.
19	Domingo García Fernández.	Villarramiel.
20	Albino Santamaría Ortega.	Abastas.

### Capacidades.

1	D. Próculo García de la Cuesta.	Villatoquite.
2	Benedicto Lobos Gil.	Baquerín.
3	Estanislao Nogales Martín.	Villada.
4	Clemente Castro Paredes.	Frechilla.
5	Hermógenes Villota Bartolomé.	Idem.
6	Pedro Escudero Mansilla.	Boadilla.
7	Mariano Tadeo Serrano.	Villarramiel.
8	Luis Gómez Orejas.	Castromocho.
9	Maximiliano Nicolás Paniagua.	Paredes.
10	Alvaro de Cea Valentín.	Mazariegos.
11	Emiliano Caballero Atienza.	Castromocho.
12	Florentín Martín Sevilla.	Boadilla.
13	Prudencio Herrero Martín.	Villamartín.
14	Benito Pastor Seco.	Cisneros.
15	Hilario Garrido Martínez.	Mazariegos.
16	Gerardo Díez.	San Román.

## Supernumerarios.

### Cabezas de familia.

1	D. Fidel Ruiz Gómez.	Palencia.
2	Antonio Casañé Fernández.	Idem.
3	Ceferino Pescador Ibáñez.	Idem.
4	Feliciano Ruipérez Chacón.	Idem.

### Capacidades.

1	D. Victorio León Fernández.	Palencia.
2	Francisco Fraile Tejerina.	Idem.

## PARTIDO DE CARRION

### Cabezas de familia.

1	D. Eustaquio Durántez Plaza.	Cervatos de la Cueva.
2	Pedro García Cayón.	Población de Campos.
3	Modesto Huerta Rodríguez.	Santillana de Campos.
4	Quirino Muñoz Olea.	Arconada.
5	Germán Llorente de la Vega.	Villamueva de la Cueva.
6	Perfecto Huerta Rojo.	Población de Campos.
7	Francisco Torrellas Pérez.	Carrion.
8	Eleuterio Ortega Ramírez.	Lomas.
9	Crescenciano G. Quintanilla.	Población de Arroyo.
10	Primitivo Cebrián Estébanez.	Osornillo.
11	Agustín Cuesta Salas.	Calzadilla de la Cueva.
12	Nazario Salán Martínez.	Villamorco.
13	Marceliano Saldaña Castrillo.	Villoldo.
14	Juan Ortega Hervás.	San Mamés de Campos.
15	Alejandro Meriel Espinosa.	Villadiezma.
16	Félix González Fernández.	Bustillo del Páramo.
17	Laureano Ruiz del Río.	Villamorco.
18	Mariano Salán Merino.	Bustillo del Páramo.
19	Primitivo Merino.	Robladillo de Ucieza.
20	Laureano Gil del Río.	Las Cabañas.

## Suplentes.

Vicedirector del Instituto.  
Vocal de la Junta provincial de Reformas Sociales.  
Diputado primero del Colegio de Abogados.  
D. Aniano Masa Lezcano, Notario de la Capital.  
D. Emilio Rodríguez, Oficial de Estadística.  
D. Severino Rodríguez Salcedo, Vicedirector de la Económica de Amigos del País.  
D. Melcio Tejedor, Vicepresidente de la Cámara Oficial de Industria y Comercio.  
Vicepresidente de la Asociación de Labradores.  
D. Arturo Montes, del Colegio de Médicos.  
D. Victorio León, del de Farmacéuticos.  
D. Julian Ortega, de las Fábricas de obreros de mantas.  
Vicepresidente, de la de obreros en madera.  
D. Aurelio Dattoli, de la de Socorros Mútuos de la Propaganda.  
D. Mauricio Pastor, de la Casa del Pueblo.  
D. Eusebio García, de la Nueva Unión Palentina.

## Secretario.

D. Mariano del Mazo F. Lomana.

## Suplente.

D. Eleuterio Isla Cófrecas, Oficial 1.º de Secretaría.

A propuesta del Sr. Presidente, la Junta, usando de la facultad que la confiere el párrafo 4.º del art. 11 de la ley Electoral, acordó celebrar sus sesiones fuera de los actos que el mismo Código señala expresamente en sus artículos 26 y 51, en la Sala de la Comisión Provincial del Palacio de la Diputación, teniendo en cuenta que la documentación correspondiente á la Junta radica en las Oficinas de la Secretaría del expresado Organismo.

No habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión, de la que se extiende el acta correspondiente en el Libro respectivo, sacándose dos copias certificadas, de ellas una para remitir al Exmo. Señor Presidente de la Junta Central del Censo y otra para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Y en fé de lo cual firmamos todos los señores concurrentes á estos actos; el Sr. Presidente levantó la sesión, de que certifico.

Y para que conste y remitir al Señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN, expido el presente certificado, con el visto bueno del Sr. Presidente de la Junta provincial, en Palencia á dos de Enero de mil novecientos veintidos.—Mariano del Mazo.—V.º B.º—El Presidente, Francisco Zurbano.

Perfecto García Cuena, Notario más antiguo de la Capital, y D. Moisés Conde, Presidente de la Sociedad de obreros en Madera, y sin ella Don Moisés Díez, Vocal de la Junta provincial de Reformas Sociales, Don Cándido Fernández Aguado, Presidente de la Asociación de Labradores, y D. Eusebio Ruiz Blanco, de la de Socorros mutuos de la Propaganda Católica.

A continuación se leyeron por el Secretario las disposiciones legales y gubernativas concernientes al acto.

Y terminada dicha lectura, el señor Presidente declaró constituida la Junta provincial del Censo, que ha de actuar durante el bienio de 1922-23, dando posesión en los cargos que por Ministerio de la Ley les corresponde desempeñar en ella, haciendo especial mención de que el Vicepresidente primero lo ejercerá el Director del Instituto general y técnico de la provincia, D. Eloy Rico Rodríguez.

Por disposición del Sr. Presidente y á los efectos que determina la regla vigésima primera de la Real orden de 16 de Septiembre de 1907, se hace constar que constituyen esta Junta provincial del Censo, con arreglo al art. 11 de la ley Electoral, los señores siguientes:

## Presidente.

D. Francisco Zurbano del Val, Presidente de la Audiencia provincial.

## Vicepresidente 1.º

D. Eloy Rico Rodríguez, Director del Instituto general y Técnico.

## Vicepresidente 2.º

D. Moisés Díez Santamaría, Vocal de la Junta provincial de Reformas Sociales.

## Vocales.

D. Eduardo Junco Martínez, Decano del Colegio de Abogados.

D. Perfecto García Cuena, Notario más antiguo de la Capital.

D. Vicente García Rico, Jefe de Estadística de la provincia.

D. Tomás del Mazo Andrés, Director de la Económica de Amigos del País.

D. Tomás Alonso Alonso, Presidente de la Cámara Oficial de Industria y Comercio.

D. Cándido Fernández Aguado, de la Asociación de Labradores.

D. Luis Martín Istúriz, Presidente del Colegio de Médicos.

D. Emerenciano Nieto del Barco, del de Farmacéuticos.

D. Bonifacio Ganges Valdajos, de la Sociedad de obreros de las Fábricas de mantas.

D. Moisés Conde, de la de obreros en maderas.

D. Eusebio Ruiz Blanco, de la de Socorros Mutuos de la Propaganda Católica.

D. Mauro Cardo, de la Casa del Pueblo.

D. Santiago Morrondo Gatón, de la Nueva Unión Palentina.

Capacidades.

1	D. Ceferino García Morante.	Osorno.
2	Emiliano Heredia Marcos.	Villarmentero.
3	Nicolás Cayón Ordóñez.	Revenga.
4	Aquilino Calvo.	Robladillo.
5	Serafía Delgado Arconada.	Villaherreros.
6	Félix López Román.	Santillana de Campos.
7	Mariano Bartolomé Lera.	Terradillos.
8	Florencio Gil Calvo.	Bahillo.
9	Crisanto Miguel Duránte.	Calzadilla de la Cueva.
10	Acacio Dujo Santamaría.	Ledigos.
11	Esteban Díez Castañeda.	Marcilla de Campos.
12	Pablo Aguado de la Plaza.	San Cebrián de Campos.
13	Casto del Río Arconada.	Villadiezma.
14	Aniceto Morante Ruiz.	Marcilla de Campos.
15	Hermilio Modinos Atolín.	Ledigos.
16	Miguel Aragón Pinedo.	Revenga.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

1	D. Hipólito Valls Jordán.	Palencia.
2	Melicio López Argote.	Idem.
3	Teodoro Gallego Muñoz.	Idem.
4	Magnérico Mérida González.	Idem.

Capacidades.

1	D. Ermenegiano Nieto del Barco.	Palencia.
2	José Gallego Ruipérez.	Idem.

PARTIDO DE CERVERA.

Cabezas de familia.

1	D. Perfecto Fernández Villa.	Barruelo.
2	Gumersindo Bascónes Noriega.	Cubillo.
3	Luis Baños Herrero.	Riosmenudos.
4	Eadberto García Vieva.	San Cebrián.
5	Gaspar Rodríguez Cuesta.	Cuerno.
6	Francisco Costana Morate.	Santa María.
7	Saturnino Prieto Lombraña.	Herreruela.
8	Domingo Millán Camino.	Aguilar.
9	Mauro Fernández Gómez.	Idem.
10	Simón Ruiz Sierra.	Valberoso.
11	Hilario Serna Rey.	Barruelo.
12	Lino Aparicio Fernández.	Vega de Bur.
13	Casiano García Pérez.	Monasterio.
14	Clemente Cenera Andérez.	Celada.
15	Anastasio Calvo Luis.	Pino.
16	Zacarías Ramos Ruiz.	Frontada.
17	David Calvo Merino.	Celada.
18	Dionisio Morate Calderón.	Barruelo.
19	Benito García Corral.	Viduerna.
20	Eloy Cabeza Revilla.	Orbó.

Capacidades.

1	D. Santiago Gutiérrez Proaño.	Lebanza.
2	Eutiquio Merino Simal.	San Cebrián.
3	Emiliano Gallo González.	Cervera.
4	José Bartolomé Jorda.	Villabermudo.
5	Manuel López Fernández.	Alar.
6	Mariano Arto Arto.	Mudá.
7	Emeterio Rodríguez García.	Villanueva.
8	Constantino del Río González.	Salcedo.
9	Francisco Herrero Martín.	Prádanos.
10	Luis Cabeza Díez.	Estalaya.
11	Florentino Santos Fresno.	Santibáñez.
12	Eugenio Martín Andrés.	Quintanatello.
13	Lino Ibáñez Bascónes.	Montoto.
14	Rafael Rodríguez Ortega.	Lavid.
15	Cipriano Guerrero Ortega.	Salinas.
16	Francisco García Aparicio.	Prádanos.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

1	D. Dimas Monge Ruesga.	Palencia.
2	Bautista Julian López.	Idem.
3	Ramón Gómez de la Mata.	Idem.
4	Claudio Fernández Díez.	Idem.

Capacidades.

1	D. Juan Antonio Dorransoro.	Palencia.
2	Bonifacio Nozal Ortega.	Idem.

PARTIDO DE PALENCIA.

Cabezas de familia.

1	D. Leopoldo Ojeda Linaje.	Palencia.
2	Tiburcio Robledo Román.	Idem.
3	Angel Gato Fernández.	Idem.
4	Eriberto Doncel Valenciano.	Becerril.
5	Gregorio Rey Paniagua.	Palencia.
6	Justo Andrés García.	Becerril.

7	D. Mariano Hoyos Aguado.	Palencia.
8	Deogracias Doncel Ruiz.	Idem.
9	Benito Ortíz Villaumbrales.	Idem.
10	Feliciano Gil García.	Idem.
11	Eugenio Salceda Maté.	Husillos.
12	Pedro Cieza Conde.	Palencia.
13	Andrés Morrondo García.	Becerril.
14	Mariano López Martín.	Villamartín.
15	Silvano Gómez Saldaña.	Palencia.
16	Manuel Bravo Gutiérrez.	Idem.
17	Florentia Pérez Cermeño.	Idem.
18	Alberto Azofra Ruiz.	Idem.
19	Pedro Gútierez García.	Idem.
20	Angel Borge Castro.	Idem.

Capacidades.

1	D. Lucas Calvo García.	Palencia.
2	Eleuterio Isla Cofreces.	Idem.
3	Mariano Garrán Castrillejo.	Idem.
4	Marcelino Amor Arce.	Idem.
5	Serapio López Gómez.	Idem.
6	Saturnino García García.	Idem.
7	Juan Picallo Velasco.	Idem.
8	Desiderio Durán Domínguez.	Idem.
9	Manuel Rodríguez Juncosa.	Idem.
10	Félix Zarzosa Calvo.	Idem.
11	Francisco Rodríguez de la Riva.	Idem.
12	Emilio Amo Arce.	Idem.
13	Severino Rodríguez Salcedo.	Idem.
14	Pío Domínguez Zarzosa.	Idem.
15	Julian Ruipérez Gallego.	Idem.
16	Abundio Fernández García.	Idem.

Supernumerarios.

Cabezas de familia.

1	D. Regino Salamanca Juan.	Palencia.
2	Vicente Pérez Ceinos.	Idem.
3	Eduardo Abia Arthauz.	Idem.
4	Eladio Rafael Merino.	Idem.

Capacidades.

1	D. José Ordóñez Pascual.	Palencia.
2	Aurelio Dattoli Ruipérez.	Idem.

Los expresados Jurados comparecerán en esta Audiencia y en la Sala de Sesiones en los días que á continuación se expresan:

Los del partido de Frechilla, los días quince, dieciséis y diecisiete del próximo mes de Marzo y hora de las diez, para conocer de las causas seguidas en este Juzgado; el día quince para conocer en la de abusos deshonestos, contra Constantino Payo Herrezuelo, y el dieciséis y diecisiete en la de homicidio contra Simón González Valbuena.

Los del partido de Carrión, los días veintiuno y veintidos de dicho Marzo y hora, para entender en las instruidas en citado partido; el veintiuno en la de homicidio por imprudencia, contra Antolín Mayordomo Barón, y el veintidos en la de tentativa de violación, contra Francisco Pérez Abad.

Los del Juzgado de Cervera comparecerán los días veintiseis, veintiocho, veintinueve y treinta de precitado Marzo y la misma hora para formar parte en las incoadas en dicho Cervera, la de homicidio y lesiones contra Angel Vélez Mediavilla; el veintiseis y veintiocho y el veintinueve y treinta en la de homicidio, contra Martín García Iglesias.

Los del Juzgado de Palencia los días tres y cuatro de Abril siguiente y hora de las diez para conocer en las causas instruidas en este Juzgado; el día tres en la de tentativa de violación, contra Andrés Miguel Acinas y el día cuatro en la de abusos deshonestos, contra Genaro Vega Velilla.

Lo que se hace público por medio del presente, según está prevenido.

Dado en Palencia á veinte de Diciembre de mil novecientos veintiuno.— Francisco Zurbarano.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS : JEFATURA DE PALENCIA.

Con esta fecha, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido acordar el siguiente decreto:

«Vista la instancia, que utilizando la facultad que confiere el párrafo 3.º del art. 94 del vigente Reglamento de Minería, presenta D. Graciano Villafra, renunciando á la mina nombrada «Amistad», núm. 2.179, y la carta de pago núm. 20 que la acompaña para justificar que se halla al corriente del pago del cánón de superficie.

No constando en la Jefatura de Minas, que en la citada mina, que fué

demarcada el 14 de Julio de 1917 y concedida por decreto de 5 de Agosto del mismo año, se haya realizado labor alguna, no habiendo por lo tanto lugar á lo dispuesto en el art. 56 del Reglamento de Policía Minera.

Resultando que se han cumplido las prescripciones del art. 103 del Reglamento de Minería, de acuerdo con el informe de la Jefatura de Minas, vengo en disponer se admita la renuncia, declarando caducada la repetida mina «Amistad», núm. 2.179 y franco y registrable su terreno; comuníquese al Director general de Contribuciones y Delegado de Hacienda de esta provincia y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL dentro del plazo de

cinco días, haciendo constar que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 18 de Abril de 1913, se admitirán nuevas solicitudes en los dos días siguientes á los ocho que según previene el art. 149 del vigente Reglamento, han de transcurrir á este efecto desde la publicación de este Decreto.

Lo que en cumplimiento del mismo se publica en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento del interesado y del público en general.

Palencia 31 de Diciembre de 1921.  
—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

#### GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Por disposición del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, los Sres. Alcaldes y Comandantes de puesto de la Guardia civil de esta provincia dispondrán que los individuos del Ejército procedentes de Africa que se presenten con permisos ó licencias por enfermos se incorporen á sus regimientos al terminar el plazo concedido, no excediéndose en la licencia si no hay causa justificada y siempre con autorización del Excmo. Sr. Capitán General de esta Región, dándose cuenta inmediata al Gobernador Militar de esta provincia cuando se presente algún individuo, así como cuando termine la licencia y se marche para incorporarse á su destino, encareciéndose el fiel cumplimiento de esta orden con toda exactitud.

Palencia 2 de Enero de 1922.—El Gobernador Militar accidental, Fernando Moreno.

#### REGIMIENTO INFANTERIA CANTABRIA NÚMERO 39.

Diez Herrero, Germán, hijo de Félix y de Toribia, natural de Mudá, provincia de Palencia, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidos años de edad, las demás señas personales se desconocen, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta de concentración, comparecerá en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta Requisitoria, ante el Comandante Juez instructor Don Sabino Osona Román, en el cuartel que ocupa el Regimiento de Infantería Cantabria número 39, de guarnición en Logroño, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Logroño 30 de Diciembre de 1921.  
—El Comandante, Juez instructor, Sabino Osona.

#### REGIMIENTO CAZADORES DE TALAVERA 15.º DE CABALLERÍA.

##### Juzgado de instrucción.

Diez Alonso, Eutimio, hijo de José y de Irene, natural de Redondo (Palencia), nació en 5 de Mayo de 1900, de oficio comercio, estatura un metro

659 milímetros, estado soltero, tuvo entrada en la Caja de Recluta de Palencia en primero de Agosto de 1921, ignorándose más señas, sujeto á expediente por haber faltado á la concentración ordenada para los días 15, 16 y 17 de Noviembre último, comparecerá dentro del término de treinta días en Palencia ante el Juez instructor Don Francisco Aparicio Quintero, Teniente del Regimiento Cazadores de Talavera décimoquinto de Caballería, de guarnición en la misma, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Palencia 31 de Diciembre de 1921.  
—El Teniente, Juez instructor, Francisco Aparicio.

#### Juzgados.

##### Palencia.

Don Celestino Valledor y Suárez Otero, Juez de primera instancia de esta Ciudad y en partido.

Hago saber: Que por D. Juan Melgar Casado, residente en ésta Ciudad, se ha solicitado de éste Juzgado se anuncie el cese voluntario en el cargo de Procurador de los Tribunales de esta Capital, que venía ejerciendo, á fin de que se le devuelva la fianza, y defiriendo á ello, he dispuesto su publicación para que llegue á conocimiento de los interesados y deduzcan las reclamaciones que contra él tuvieren, en el término de seis meses, contados desde el siguiente día al de la inserción de éste en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, conforme á lo establecido en el art. 831 de la ley orgánica del Poder judicial.

Dado en Palencia á veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—Celestino Valledor.—El Secretario, Isidoro Páramo.

##### Baltanás.

Don Mauricio Castro García, accidentalmente Juez de primera instancia de Baltanás.

Hago saber: Que el día cuatro de Febrero próximo, á las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la segunda subasta por no haber habido licitadores en la primera, de la finca que se describirá, embargada á Don Próculo Herrero Ibarlucea, vecino de Cevico de la Torre, en ejecución de sentencia de interdicto que le promovió Don Toribio Calzada López, para hacer efectivas costas que á aquél le han sido impuestas.

##### Finca que se subasta.

Una viña, sita en término municipal de Cevico de la Torre, al pago del Camino de Valladolid; que linda al Norte con carretera de Ampudia á Encinas, Sur tierras de Francisco Escribano y Vidal Chacón, Este tierras de Micaela Cuervo y Francisco Alba y Oeste tierras del Cauce del Hoyo y camino de Ruizapato; hace seis hectáreas, ochenta y tres áreas y sesenta y cinco centiáreas, de cuya superficie, una hectárea y setenta y una

áreas están ocupadas por vid del país; dieciseis áreas dedicadas á vivero, y el resto plantado de vid americana. Diseminados por la finca hay setecientos once árboles frutales de distintas clases y variedades. También existe enclavada en dicha finca una casa-vivienda con varias dependencias, piso bajo y alto, compuesta de nueve habitaciones, con cuadras y pajares y su construcción es de piedra, adobes y algo de ladrillo.

La finca, que fué tasada en veinte mil pesetas, sale á esta subasta con la rebaja del veinticinco por ciento, ó sea por el precio de quince mil pesetas.

No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de esta subasta.

Los que quieran ser licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento por lo menos del tipo del remate.

Los títulos de propiedad de la finca, que no aparece gravada con carga alguna, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y con ellos deberá conformarse el que resulte rematante, sin que tenga derecho á exigir otros.

Dado en Baltanás á veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintiuno.—Mauricio Castro.—El Secretario, Tertulino Fernández.

##### Saldaña.

Don Manrique Mariscal de Gante, Juez de instrucción del partido de Saldaña.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Simón González López, hijo de Simón y Consuelo, natural de Epila, de estado soltero, profesión impresor, de veintisiete años de edad domiciliado últimamente en Zaragoza, calle de Miguel Servet n.º 142; el cual fué reseñado antropométricamente en 7 de Mayo de 1911 con el nombre de José Terrer López, á disposición del Juzgado del Pilar de Zaragoza, por atentado; en 22 de Marzo de 1915 con el de Mariano Gutiérrez Langa, á disposición del Gobernador civil de Gerona, en arresto gubernativo; en cinco de Abril de 1915 con el de Vicente García Gutiérrez, á disposición del Gobernador civil de Barcelona, en arresto gubernativo; en 3 de Mayo de 1915 con el de Juan Langa López, á disposición del Gobernador civil de Logroño, en arresto gubernativo; en 22 de Mayo de 1915 con el de Miguel Gaspar Llanga, á disposición del Gobernador civil de Bilbao, en arresto gubernativo; con el de Julio Lera Villanueva en dieciocho de Julio de 1917, á disposición del Gobernador civil de Pamplona, con arresto gubernativo;

con el de Francisco García Murillo, en 23 de Enero de 1918, á disposición del Juzgado de Pamplona, por delito que se ignora; con el de Julio López Burillo, en uno de Febrero del corriente año, á disposición de la Dirección general de Seguridad de Madrid, por sospechoso; con el de Francisco García Murillo, en ocho de Junio de este año, á disposición del Gobernador civil de Guadalupe, en arresto gubernativo; y con los de José Ferrer López y Juan López Langa, en 18 de Septiembre de 1920, ha sufrido arrestos gubernativos en Zaragoza, así como cuatro meses de prisión en Tolón y una quincena en Marsella; para que en el improrrogable término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y la de Zaragoza y en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado para ampliar su indagatoria en la causa que se le sigue número 61 de este año sobre hurto y estafa; bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Saldaña 20 de Diciembre de 1921.  
—Manrique Mariscal.—El Secretario judicial, Antonio Cardona.

Formado por los Ayuntamientos que á continuación se expresan el padrón de cédulas personales para la cobranza de dicho impuesto en el año de 1922, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los individuos en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que creyeran justas, apercibidos de que pasado dicho plazo no les serán admitidas.

San Mamés de Campos.  
Valle de Santullán.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1922-23 por los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, se halla expuesto al público en las respectivas Secretarías, por término de quince días, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que creyeran justas, pues pasado dicho término no será atendida ninguna.

Baquerín de Campos.  
Cardenosa.  
Mazariegos.  
Pedrosa.  
Quintana del Puente.  
Robladillo de Ucieza.  
Rivas de Campos.  
Santoyo.  
Valoria de Aguilar.  
Valle de Santullán.